



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA
Medellín, siete de febrero dos mil veintidós.

PROVIDENCIA	04
DEMANDA	ADJUDICACION DE APOYO
DEMANDANTE	GERMAN ALONSO CORREA GARCES
DEMANDADO	MARIA EDELMIRA GARCES OSPINA
RADICADO	NO. 05-001 31 03 008-2021-00636-00
PROCEDENCIA	REPARTO
DECISIÓN	RECHAZO POR NO LLENO DE REQUISITOS

Correspondió por reparto a este despacho el conocimiento de la presente demanda VERBAL SUMARIA de ADJUDICACION DE APOYO presentada por el doctor JUAN DAVID PAJON HERRERA, quien actua como apoderada del señor GERMAN ALONSO CORREA GARCES, respecto de su hermana MARIA EDELMIRA GARCES OSPINA, la que por auto del 26 de enero de 2022, notificado por estados el 28 de los citados mes y año, fue inadmitida con el fin de que dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanara en los aspectos a los que se contrae dicha decisión.

CONSIDERACIONES

Vencido el término de ley, observa el Despacho que dentro del término conferido, la parte demandante no dio cumplimiento a los requisitos exigidos, razón por la cual el Despacho RECHAZARÁ la presente demanda y ordenará devolver los anexos sin necesidad de desglose, de conformidad con el artículo 90 inciso 2do del C.G.P.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la demanda verbal de VERBAL SUMARIA de ADJUDICACION DE APOYO presentada por el doctor JUAN DAVID PAJON HERRERA, quien actua como apoderada del señor GERMAN ALONSO CORREA GARCES, por no haber dado cumplimiento a los requisitos exigidos en auto del 26 de enero de 2022, notificado por estados 28 de los citados mes y año.

SEGUNDO: DEVOLVER los anexos a la parte demandante sin necesidad de desglose

TERCERO: ARCHIVAR el expediente una vez alcance ejecutoria el presente proveído, previa su desanotación en el Sistema de Gestión Judicial.

NOTIFIQUESE



ROSA EMILIA SOTO BURITICA
JUEZ